



N° COMPROBANTE: 2013048000011845571

REGISTRO ÚNICO DE INFORMACIÓN FISCAL (RIF)

J297991239 ASOCIACION DE PATINAJE SOBRE RUEDAS DEL ZULIA

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 08/08/2008

DOMICILIO FISCAL CALLE 60 CASA NRO 12A-102 SECTOR BELLOSO MARACAIBO
ZULIA ZONA POSTAL 4001

FECHA DE ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 26/11/2012

FECHA DE VENCIMIENTO: 26/11/2015

GERENCIA REGIONAL DE TRIBUTOS INTERNOS
REGION ZULIANA

J297991239-EPX
FIRMA AUTORIZADA



La condición de este contribuyente requiere la retención del 100% del impuesto causado, salvo que esté exento, no sujeto o demuestre ante el Agente de Retención del IVA que es un contribuyente exonerado.

La validez de este Comprobante debe verificarse a través de la dirección www.senia.gov.ve, Sistemas en Línea mediante la opción 'Consulta Comprobante Digital RIF'. No requiere sello húmedo.

CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA ENTIDAD FEDERAL ZULIA Y LA ASOCIACIÓN ZULIANA DE PATINAJE SOBRE RUEDAS (ZUL-PATIN) PARA LA ADMINISTRACIÓN MANTENIMIENTO Y CUIDO DEL PATINÓDROMO "ALFREDO LEÓN MORENO"

Entre **LA ENTIDAD FEDERAL ZULIA**, representada en este acto por el ciudadano **FRANCISCO JAVIER ARIAS CÁRDENAS**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil y titular de la Cédula de Identidad N° **V-2.554.283**, en su carácter de **GOBERNADOR DEL ESTADO ZULIA**, según consta de Decreto N° 01 de Declaración Plena de Ejercicio de Funciones, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Zulia N° 5.040 Ordinaria, de fecha 21 de diciembre de 2012, en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 78, numerales 2, 23 y 31 de la Constitución del Estado Zulia, 5 y 10 de la Ley de la Administración Pública del Estado Zulia; quien en lo adelante a los efectos del presente **COMODATO**, se denominará "**EL COMODANTE**" por una parte y por la otra, La **ASOCIACIÓN ZULIANA DE PATINAJE SOBRE RUEDAS (ZUL-PATÍN)** inscrita en el Registro de Información fiscal RIF N° **J-297991239**, protocolizada ante la Oficina Subalterna del Circuito Segundo de Registro del Municipio Maracaibo del Estado Zulia, en fecha treinta (30) de agosto de mil novecientos noventa cinco (1995), bajo el N° **41**, protocolo **1° Tomo 22**; representada en este acto por la ciudadana **BETTY AURORA TOCARRAS LOAIZA**, quien es venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-6.159.866**, y de este domicilio, en su carácter de **PRESIDENTA**, según consta Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Civil ya identificada en fecha treinta (30) de Septiembre del año dos mil quince (2015), bajo el N° **22, Tomo 37**; quien a los fines del presente **CONTRATO**, se denominará "**EL COMODATARIO**", se ha convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

I

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

CONSIDERANDO

Que es deber del Gobierno Bolivariano del estado Zulia, promover y consolidar masivamente las organizaciones sociales promotoras del deporte del Poder Popular, mediante el apoyo técnico, organizativo y financiero a las comunidades organizadas y la transferencia progresiva de la administración directa del servicio público deportivo.

CONSIDERANDO

Que es obligación del Gobierno Bolivariano del estado Zulia, identificar permanentemente, de acuerdo al crecimiento de la densidad poblacional, las necesidades de infraestructura deportiva para la práctica



↓

de actividad física en el Estado, así como asegurar los recursos y políticas que garanticen su construcción y preservación.

CONSIDERANDO

Que es obligación del Gobierno Bolivariano del estado Zulia, involucrar a las entidades de carácter público, privado, comunal y mixto que aseguren la dotación de insumos y equipos de producción endógena para la satisfacción de las necesidades deportivas del Estado.

CONSIDERANDO

Que es deber del Gobierno Bolivariano del estado Zulia, velar por el cumplimiento de las políticas contra: la violencia en el deporte, el uso de sustancias prohibidas, la excesiva exposición a la publicidad, las tecnologías lesivas, el alcoholismo y el tabaquismo, entre otras medidas para defensa del deporte, así como de los atletas y las atletas.

CONSIDERANDO

Que es deber del Gobierno Bolivariano del estado Zulia, asegurar las condiciones que garanticen la participación de las organizaciones del Poder Popular en la planificación, formulación, promoción, ejecución y control social de la política deportiva.

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Bolivariano del estado Zulia, consolidó la pista de patinaje de velocidad denominada "**PATINODROMO ALFREDO LEÓN MORENO**", ubicado en la II etapa del Paseo del Lago, Diagonal a la Sede Central del Comando General de la Policía Municipal de Maracaibo (POLIMARACAIBO) parroquia Santa Lucía del Municipio Maracaibo del Estado Zulia.

CONSIDERANDO

Que la **ASOCIACIÓN ZULIANA DE PATINAJE SOBRE RUEDAS (ZUL-PATÍN)** es una Asociación Civil sin fines de lucro, que tiene por objeto la administración, fomento y desarrollo del patinaje sobre ruedas entre sus afiliados, organizar y celebrar competencias internas previa autorización de la Federación Venezolana de Patinaje sobre ruedas, así como promover y participar en competencias a nivel regional, nacional e internacional respetando su proceso evolutivo, sentimientos de solidaridad y cooperación entre los miembros de la comunidad.

ACUERDAN

Celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO** en lo que respecta al "**PATINODROMO ALFREDO LEÓN MORENO**", ubicado en la II etapa del Paseo del Lago, Diagonal a la Sede Central del Comando



General de la Policía Municipal de Maracaibo (POLIMARACAIBO) parroquia Santa Lucía del Municipio Maracaibo del Estado Zulia.

II

CONTENIDO NORMATIVO

PRIMERA: "EL COMODANTE" entrega a "EL COMODATARIO", en forma gratuita, para uso, goce, disfrute, administración, custodia, mantenimiento, y conservación del inmueble constituido por la Instalación Deportiva denominada PATINODROMO "ALFREDO LEÓN MORENO" que a efectos del presente contrato será denominado "EL PATINODROMO", y de todas aquellas instalaciones y bienes muebles que se encuentren dentro del perímetro del referido PATINODROMO, ubicado en la II etapa del Paseo del Lago, Diagonal a la Sede Central del Comando General de la Policía Municipal de Maracaibo (POLIMARACAIBO) parroquia Santa Lucía del Municipio Maracaibo del Estado Zulia. Dichas instalaciones Deportivas se destinarán única y exclusivamente a la práctica de la disciplina del patinaje de velocidad y de Hockey sobre ruedas, para actividades, eventos deportivos regionales y nacionales e internacionales, sean éstos efectuados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

SEGUNDA: "EL COMODATARIO" respetará el derecho de "EL COMODANTE" de usar las instalaciones ajustándose tanto al Reglamento de Uso que las partes elaboren al respecto, así como a los programas de eventos deportivos que elaborará anualmente. **TERCERA:** "EL COMODANTE" suministrará a "EL COMODATARIO", en el último trimestre del año, el Plan anual de Actividades, para prever los eventos deportivos a realizarse en las instalaciones indicadas en la cláusula primera, incluyendo las actividades especiales planificadas a largo plazo, tales como Juegos Deportivos Nacionales, de Colegios, Profesionales, inter-empresas e internacionales. **CUARTA:** "EL COMODANTE" tendrá prioridad sin pago alguno, de usar las instalaciones deportivas objeto del presente contrato, para la atención de selecciones nacionales, las escuelas de talentos deportivos, realización de eventos deportivos de carácter regional, nacional e internacional; en cuya oportunidad será por su cuenta el costo de implementos y equipos que se requieran para llevar a cabo dichos eventos. **QUINTA:** "EL COMODATARIO" no podrá ceder o traspasar este Contrato en forma alguna, total o parcialmente, sin haber obtenido previamente la conformidad expresa por escrito de "EL COMODANTE", en virtud de los derechos y obligaciones nacidos por efecto del presente Contrato que han sido cedidos y concertados con "EL COMODATARIO" en atención a sus cualidades. **SEXTA:** Durante la vigencia de este Contrato "EL COMODATARIO" utilizará también el mobiliario para el funcionamiento de las instalaciones de

EL PATINODROMO, cuidando dichas instalaciones como un buen padre de familia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1726 del Código Civil. **SÉPTIMA:** "EL COMODANTE" podrá prestar a "EL COMODATARIO" la asistencia técnica necesaria, para el funcionamiento de las instalaciones deportivas objeto del presente contrato. **OCTAVA:** "EL COMODATARIO" se obliga a mantener, las Edificaciones, Instalaciones y los Bienes Muebles objeto del presente Contrato en perfecto estado de Cuidado mantenimiento, aseo, vigilancia y conservación, en el entendido que los gastos ocasionados por tales conceptos correrán por cuenta de "EL COMODATARIO". Asimismo será responsable del personal que contrate directamente para la realización de las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato. De igual modo, responderá ante EL COMODANTE, por las pérdidas, robo, hurtos, destrucción o daños a terceros y a las instalaciones imputables a "EL COMODATARIO". **NOVENA:** "EL COMODATARIO" podrá realizar en el inmueble objeto del presente Contrato las mejoras, construcciones, reparaciones y modificaciones que estime convenientes y que sean necesarias para el mejor cumplimiento de las finalidades previstas en la Cláusula Primera, con la previa opinión favorable por escrito de "EL COMODANTE". **DÉCIMA:** A partir de la suscripción del presente Contrato y de la entrega formal de las áreas e instalaciones objeto del mismo, será por cuenta de "EL COMODATARIO" el pago por consumo de los servicios básicos-públicos de agua, luz eléctrica, aseo urbano, teléfono y cualquier otro que se cause, respecto a las áreas de instalaciones que se le entrega, a cuyos fines "EL COMODATARIO" solicitará de las respectivas empresas que presta tales servicios, de ser el caso, la instalación de los correspondientes medidores en las edificaciones que conforman el PATINODROMO siendo por cuenta de "EL COMODATARIO" los gastos que tales instalaciones generen. **DÉCIMA PRIMERA:** "EL COMODATARIO" será la responsable por daños perjuicios que sufran los inmuebles entregados en Comodato, sea por negligencia, impericia, imprudencia o que pudiera derivarse del estado físico de las Instalaciones Deportivas durante la vigencia del presente Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA:** Durante la vigencia de este contrato "EL COMODANTE" se reserva el derecho de colocar vallas institucionales en las Instalaciones Deportivas entregadas a "EL COMODATARIO". Con ocasión del presente Contrato. **DÉCIMA TERCERA:** Queda expresamente convenido que el incumplimiento por parte de "EL COMODATARIO" de alguna de las Cláusulas que integran el presente Contrato, dará a la parte afectada el derecho de rescindirlo. Este derecho lo tendrá "EL COMODANTE", entre otros supuestos, cuando observe la falta de mantenimiento o funcionamiento inapropiado de las referidas Instalaciones Deportivas, siendo de las exclusivas cuenta de "EL COMODATARIO" la indemnización de



los daños y perjuicios a que haya lugar tanto frente a "EL COMODANTE" como frente a terceros, Igualmente podrá rescindirlo cuando "EL COMODANTE" le sugiere una necesidad urgente imprevista de servicio del bien inmueble dado en Comodato o cuando lo juzgue conveniente a sus intereses.

DÉCIMA CUARTA: EL COMODATARIO, no podrá solicitar la resolución del presente contrato, antes del término de su vigencia, salvo por razones debidamente justificadas y aceptadas de manera expresa por EL COMODANTE. **DÉCIMA QUINTA:** El Lapso de vigencia del presente contrato, se contará desde la fecha de su suscripción hasta el treinta y uno de diciembre de 2025, dejando a salvo lo dispuesto en el artículo 1.732 del Código Civil. La vigencia podrá prorrogarse a voluntad de LAS PARTES, siempre que EL COMODANTE, manifieste su consentimiento a EL COMODATARIO. **PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad con las leyes que rigen la materia EL COMODATARIO, queda subrogado a los derechos y deberes de EL COMODANTE, con respecto a los contratos suscritos por éste, o de cualquier reclamación de terceros en relación con las instalaciones cedidas en comodato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los recursos provenientes de patrocinio en materia deportiva y demás áreas pertinentes serán administrados por EL COMODATARIO, siendo los mismos utilizados únicamente para todas aquellas actividades necesarias para el cumplimiento del presente contrato, tales como rehabilitación, modernización, mantenimiento y optimización del PATINODROMO, así como toda el área que comprende el objeto comodatico. Por su parte EL COMODATARIO deberá rendir cuentas anualmente de su administración para con el COMODANTE. **DÉCIMA SEXTA:** EL COMODANTE, podrá en cualquier momento y sin necesidad de previa notificación a EL COMODATARIO, acceder y efectuar inspección al bien objeto del presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA:** A los efectos de cualquier notificaciones que las partes deban hacerse, de conformidad con lo previsto en este Contrato, éstas deberán realizarse por escrito, a través de comunicación con certificación de recibo, telegramas certificados, también podrán ser considerado como medio de correspondencia el facsímil, siempre que el contenido del mismo se recoja en carta que posteriormente sea cursada por personas debidamente autorizadas. Las comunicaciones para "EL COMODANTE" serán enviadas a la siguiente dirección: calle 95 entre avenidas 4 y 5 Palacio de Gobierno, planta baja, oficina de Gobierno, Sector Casco Central de la Ciudad de Maracaibo Estado Zulia. Las comunicaciones para EL COMODATARIO, serán enviadas al PATINODROMO "ALFREDO LEÓN MORENO" ubicado en la II etapa del Paseo del Lago, Diagonal a la Sede Central del Comando General de la Policía Municipal de Maracaibo (POLIMARACAIBO) parroquia Santa Lucía del Municipio Maracaibo del Estado Zulia., Teléfonos (0261-7963240). **DÉCIMA OCTAVA:**



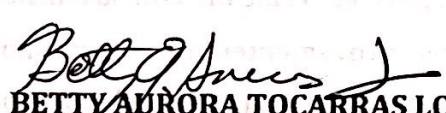
EL COMODATARIO, velará por el uso de las instalaciones dadas en comodato, el cual deberá estar enmarcado dentro del respeto, sano esparcimiento y disfrute de las mismas. **DÉCIMA NOVENA:** Las dudas y controversias que por cualquier naturaleza pudiesen surgir con motivo del presente contrato y que no puedan ser resueltas amigablemente, serán decididas por los Tribunales de la República Bolivariana de Venezuela. Eligiéndose como domicilio especial la ciudad de Maracaibo Estado Zulia a jurisdicción de cuyos Tribunales las partes declaran someterse.

Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Maracaibo, estado Zulia a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2015

"EL COMODANTE"

"EL COMODATARIO"


FRANCISCO JAVIER ARIAS CÁRDENAS
GOBERNADOR DEL ESTADO ZULIA


BETTY AURORA TOCARRAS LOAIZA
PRESIDENTA DE ZUL-PATÍN

